

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y
acumulado
INFOCDMX/RR.IP.6800/2022**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

15 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Xochimilco.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Trece requerimientos relacionados con los
productores artesanales.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado por conducto de la Dirección
de Fomento Económico y Cooperativo dio
atención a la solicitud del particular.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información que no
corresponde con lo solicitado.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir a
que turne la solicitud de información a todas las
unidades administrativas que resulten
competentes, para efecto de que realicen la
búsqueda exhaustiva de la información requerida
en el punto **10**, y entreguen dentro de sus
atribuciones la información solicitada.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta atendiendo la solicitud de
información.

PALABRAS CLAVE

Convocatoria, productor artesanal, requisitos,
clasificación, criterios



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guardan los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.6799/2022** y su acumulado **INFOCDMX/RR.IP.6800/2022**, generados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por la parte recurrente en contra de las respuestas otorgadas por la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes. El veinticinco y veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentaron las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **092075322002274** y **092075322002292** mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Xochimilco** lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“1.- Solicito me informe en donde se encuentra publicada la convocatoria para realizar la inscripción para obtener una constancia de productor artesanal (no página de la Alcaldía) y porque está o no publicada en dicho lugar.

2.- Solicito mencione los requisitos para poder obtener una Constancia de productor artesanal.

3.- Solicito me informe la clasificación de productores y artesanos que pueden participar para obtener una Constancia de Productor artesanal.

4.- Solicito me informe porque, quien y que criterios toman, para otorgar constancias de Productor artesanal, y a su vez, que criterios tomaron para otorgar dichas constancias a personas que elaboran productos como fresas con crema, quesadillas, botanas, gelatinas, etc., que han participado dentro de los diversos eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la alcaldía de Xochimilco, siendo que esos productos entran dentro del ramo de elaboración de alimentos y postres y se han encontrado dentro de los espacios que son utilizados por Productores y artesanos.

5.- Solicito mencione como definen un productor y un artesano en cuestión, no como definición que se encuentre establecida en libros ni en internet.

6.- Solicito me informe de qué manera llevan a cabo y quien define la forma para que las personas que ya cuentan con alguna constancia de productor artesanal, pueda participar en los diversos eventos que se realizan en la Alcaldía de Xochimilco y en otros lugares a los que son invitados.

7.- Solicito me informe cuantas personas integran su lista o padrón de los años 2019, 2020, 2021, 2022 de productores artesanales y cuáles son los giros que tiene cada uno que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

conforma su listado ó padrón, no solicito nombres ni direcciones por cuestión de datos personales.

8.- Solicito me informe que autoridad otorga estas constancias, en que fundamentan de manera legal el otorgar una Constancia Artesanal.

9.- Solicito me informe ante que autoridades (contraloría, alguna Secretaría, etc) avalan dichas Constancias de Productor artesanal y ante quien hacen la selección para que participen todos los productores artesanales que tienen en su padrón o lista.

10.- Solicito el listado o padrón que conformaron en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, que participaron dentro de sus eventos o fiestas de la flor más bella, de sus ferias de la esfera, la participación en otras alcaldías y estados donde la Alcaldía de Xochimilco ha sido invitada, donde me informe o me indique de la forma que le sea más conveniente y se distinga quienes fueron las participantes en cada evento si fuera necesario el nombre de sus productos que ellos realizan (ejemplo Dulces Juanita, Nieves El Güero, etc.).

11.- Solicito me informe cual es el proceso de selección para participar en cualquier evento, como se les comunica a las personas que tienen Constancia de productor artesanal, donde se realiza esa selección, quien la realiza y que autoridades a parte de la Dirección de Fomento económico y cooperativo avala esta selección, autoridades que no sean el director general y el alcalde de Xochimilco (contraloría, derechos humanos, etc).

12.- solicito me informe si la SEPI esta informada de la entrega de estas constancias de productor artesanal así como de su listado o padrón, si es así solicito el oficio recibido por la SEPI, de lo contrario solicito me explique de manera fundamentada por que no lo ha hecho del conocimiento de esa instancia.

Solicito toda esta información por parte de la dirección de fomento económico y cooperativo, así como de la subdirección de comercialización y fomento cooperativo.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Competencia parcial. El seis de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó su competencia parcial para conocer de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092075322002292**, mediante oficio sin número de referencia, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia a Información Pública, y dirigido al hoy recurrente en los siguientes términos:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

En respuesta a su solicitud de información pública, una vez analizado el contenido de su petición, le informo que esta Alcaldía tiene como atribuciones dentro de sus respectivas jurisdicciones; temas de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva respecto a la información que es de su competencia, es decir, aquella que fue generada por la misma.

Por lo anterior, se le notifica que la información respecto de la que requiere su acceso no obra en su totalidad en los archivos de esta Alcaldía, por lo cual de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice: Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que en su parte conducente dice: Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 53 fracción XXIX y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se le informa que se ha remitido su solicitud a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que se consideramos es competente para atender el resto de su solicitud, toda vez que requiere información de la cual deberá emitir pronunciamiento específico dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades nos referimos a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

...” (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Correo electrónico de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió al hoy recurrente, mediante el cual proporcionó respuesta parcial a la solicitud de información.
- b) Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual se remitió la solicitud de acceso a la información de mérito a la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. Respuesta a la solicitud. El veinte y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“SE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN” (sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- a) Oficio sin número de referencia, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“...

Se hace de su conocimiento que, a través del oficio XOCH13-DTF/1728/2022, signado por el Director General de Turismo y Fomento Económico, se le da respuesta a su requerimiento.

Cabe mencionar, que Usted, tiene derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 233, primer párrafo, 234, fracción XII, y 236, fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales prevén:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

...” Artículo 233. El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información. Para este efecto, la Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información orientará al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo...” (Sic)

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

...” Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiese sido entregada... (Sic).

Se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, al teléfono 5589573600 Ext. 2832 o en el correo electrónico unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se encuentra en los términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

- b)** Oficio con número de referencia XOCH13-DTF/1728/2022, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Turismo y Fomento Económico y dirigido a la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Por este medio y en atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con número de folio 092075322002274 y 092075322002292, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia SISA12.0, para dar atención a los numerales del 1 al 12, se anexa el oficio XOCH13-DFE-777-2022 turnado por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.
...” (sic)

- c) Oficio con número de referencia XOCH13-DFE-777-2022, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Fomento Económico y Cooperativo y dirigido al Director General de Turismo y Fomento Económico, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

“...

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en base al oficio XOCH13-DTF/1630/2022, de fecha 25 de noviembre del año en curso, nos envían el anexo de los presentes números de folio 092075322002292 / 09207532200274, para que se envíe la información y en su caso documentación suficiente y necesaria para dar atención al respecto le informo lo siguiente:

1.- Solicito me informe en donde se encuentra publicada la convocatoria para realizar la inscripción para obtener una constancia de productor artesanal (no página de la Alcaldía) y porque está o no publicada en dicho lugar.

R: Acudir CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana), e ingresar la solicitud para otorgamiento de Constancia de Producción Artesanal a partir de la publicación de la convocatoria del año en curso.

2.- Solicito mencione los requisitos para poder obtener una Constancia de productor artesanal.

*R: Ser residente de la Alcaldía Xochimilco
Copia de la credencial de elector vigente
Comprobante de domicilio no mayor a tres meses o lugar de la producción
Tres fotografías tamaño infantil*

3-Solicito me informe la clasificación de productores y artesanos que pueden participar para obtener una Constancia de Productor artesanal.

R: Artesanos que demuestren el proceso de elaboración de su producto y Productores que llevan a cabo la Industrialización y Transformación de la producción primaria. (que este hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

4.- Solicito me informe porque, quien y que criterios toman, para otorgar constancias de Productor artesanal, y a su vez, que criterios tomaron para otorgar dichas constancias, personas que elaboran productos como fresas con crema, quesadillas, botanas, gelatinas, etc., que han participado dentro de los diversos eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la alcaldía de Xochimilco, siendo que esos productos entran dentro del ramo de elaboración de alimentos y postres y se han encontrado dentro de los espacios que son utilizados por Productores y artesanos.

R: Las constancias de productor artesanal se otorgan realizando el procedimiento del manual administrativo de la Alcaldía Xochimilco, para ser reconocidos y puedan promover sus productos en lugares por excelencia, comerciales turísticos e históricos en los niveles Estatal, Nacional e Internacional mediante la oportuna atención a la solicitud ingresada.

5.-Solicito mencione como definen un productor y un artesano en cuestión, no como definición que se encuentre establecida en libros ni en internet.

*R: Artesanos: que demuestren el proceso de elaboración de su producto (hecho a mano)
Productores: que llevan a cabo la Industrialización y Transformación de la producción primaria.*

6.- Solicito me informe de qué manera llevan a cabo y quien define la forma para que las personas que ya cuentan con alguna constancia de productor artesanal, puedan participar en los diversos eventos que se realizan en la Alcaldía de Xochimilco y en otros lugares a los que son invitados.

R: Se realiza una llamada telefónica a los artesanos y productores que estén dentro del padrón, se les menciona los datos del evento a realizarse, para que ellos puedan ver la posibilidad de asistir en los horarios, fechas y ubicación donde se llevara a cabo las lenas o eventos.

7.- Solicito me informe cuantas personas integran su lista o padrón de los años 2019, 2020, 2021,2022 de productores artesanales y cuáles son los giros que tiene cada uno que conforma su listado o padrón, no solicito nombres ni direcciones por cuestión de datos personales.

2019 se integró el padrón de artesanos y productores por 464 constancias entregadas
2020 se integró el padrón de artesanos y productores por 145 constancias entregadas
2021 se integró el padrón de artesanos y productores por 94 constancias entregadas
2022 se integró el padrón de artesanos y productores por 217 constancias entregadas

8.- Solicito me informe que autoridad otorga estas constancias, en que fundamentan de manera legal el otorgar una Constancia Artesanal.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

R: La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, son los responsables de otorgar las constancias a los o las solicitantes de acuerdo como lo especifica el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco.

9.- Solicito me informe ante que autoridades (Contraloría, alguna Secretaria, etc.) avalan dichas Constancias de Productor Artesanal y ante quien hacen la selección para que participen todos los productores artesanales que tienen en su padrón o lista.

R: La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, y la Subdirección de Comercialización y Fomento económico es quien otorga y avala las constancias, siendo esta Subdirección quien realiza las visitas domiciliarias, misma quien hace la selección para la participación de todos los que pertenecen al padrón del año en curso con su constancia vigente.

10.- Solicito el listado o padrón que conformaron en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, que participaron dentro de sus eventos o fiestas de la flor más bella, de sus ferias de la esfera, la participación en otras alcaldías y estados donde la Alcaldía de Xochimilco ha sido invitada, donde me informe o me indique de la forma que le sea más conveniente y se distinga quienes fueron las participantes en cada evento si fuera necesario el nombre de sus productos que ellos realizan (ejemplo Dulces Juanita, Nieves El Güero, etc.).

R: Se adjunta -Anexo 1

11.-Solicito me informe cual es el proceso de selección para participar en cualquier evento, como se les comunica a las personas que tienen Constancia de productor artesanal, donde se realiza esa selección, quien la realiza y que autoridades a parte de la Dirección de Fomento económico y cooperativo avala esta selección, autoridades que no sean el director general y el alcalde de Xochimilco (contraloría, derechos humanos, etc).

R: La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo como la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, es quien realiza la invitación para los eventos, se realizan acuerdos con los artesanos y productores, quienes participan por medio de su asistencia a dicha reunión, que se lleva a cabo en las Oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, por invitación vía telefónica.

12.-Solicito me informe si la SEPI, está informada de la entrega de estas constancias de productor artesanal, así como de su listado o padrón, si es así solicito el oficio recibido por la SEPI, de lo contrario solicito me explique de manera fundamentada porque no ha hecho del conocimiento de esa instancia. Solicito toda esta información por parte de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, así como de la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo.

R: De acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, esta Dirección, Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, no puede usar, compartir datos personales de los solicitantes a una constancia de productor artesanal que expide esta Dirección a mi cargo.

..." (sic)

d) Listado desglosado por evento y giro.

e) Correos electrónicos de fecha veinte y veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, que la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió al hoy recurrente, mediante el cual proporcionó respuesta a las solicitudes de acceso a la información de mérito.

IV. Presentación de los recursos de revisión. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a sus solicitudes de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022:

“LAS RESPUESTAS QUE REALIZO EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y COOPERATIVO, NO CONTESTAN LO SOLICITADO, ANEXO EL DOCUMENTO ANTERIOR Y SEÑALO EL NUMERO DE PREGUNTA QUE NO ME SON SATISFACTORIAS:

PREGUNTA 1.- DONDE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA Y QUE NO SE A PAGINA DE LA ALCALDÍA; 4.- CRITERIOS PARA OTORGAR CONSTANCIAS Y EN QUE FUNDAMENTAN PARA QUE ESA CONSTANCIA PUEDA SER UTILIZADA DE MANERA INTERNACIONAL..., 6.-QUIEN DEFINE QUIEN PARTICIPA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, 7.- POR QUE EN EL AÑO 2020 SE OTORGARON CONSTANCIAS Y EN QUE FECHAS DEBIDO A QUE ESTUVIMOS EN PANDEMIA SARS COVID19, Y TODAS LAS ACTIVIDADES FUERON CANCELADAS, 10.- REFERENTE A LOS PADRONES SOLICITADOS SOLAMENTE ESTAN LAS DEL AÑO 2022, 12.- NO TIENE CONTESTACION ADECUADA A LA PREGUNTA.” (sic)

INFOCDMX/RR.IP.6800/2022:

“NO CONTESTAN LO SOLICITADO POR LO QUE SOLICITO SUSTENTEN BIEN SUS RESPUESTAS DE LO SOLCITADO, PREGUNTA 1.- NO ES SATISFACTORIA SU RESPUESTA., 4.- DE QUE MANERA FUNDAMENTAN QUE PUEDE SER OCUPADA LA CONSTANCIA DE PRODUCTOR ARTESANAL DE FORMA INTERNACIONAL???? SEGUN



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

SU MANUAL ADMINISTRATIVO, 6.- NO ES SATISFACTORIA SU RESPUESTA., 7.- EXPLIQUE POR QUE EN EL PERIODO 2020 OTORGARON MAS CONSTANCIAS QUE EN EL 2021 SI ESTABAMOS DENTRO DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA DE COVID-19, 10.- SOLICITE PERIODO 2019, 2020, 2021 Y 2022 DE TODOS SUS EVENTOS,12.- NO ES SATISFACTORIA SU RESPUESTA.”

V. Turno. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6799/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Turno. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6800/2022**, y lo turnó a la Ponencia del **Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VII. Admisión. El diez de enero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **admitió a trámite** los recursos de revisión interpuestos con los números **INFOCDMX/RR.IP.6799/2022** y **INFOCDMX/RR.IP.6800/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VIII. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veinte de enero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

el oficio con número de referencia XOCH13-UTR-32-2023, de misma fecha de su recepción, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, y dirigido a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“ ...

MANIFESTACIONES

En relación al agravio que hace valer el Recurrente en el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6799/2022, en el cual señala que:

LAS RESPUESTAS QUE REALIZO EL AREA DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y COOPERATIVO, NO CONTESTAN LO SOLICITADO, ANEXO EL DOCUMENTO ANTERIOR Y SENALO EL NUMERO DE PREGUNTA QUE NO ME SON SATISFACTORIAS: PREGUNTA 1.- DONDE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA Y QUE NO PAGINA DE LA ALCALDIA CRITERIOS PARA OTORGAR CONSTANCIAS Y EN QUE FUNDAMENTAN PARA QUE ESA CONSTANCIA PUEDA SER UTILIZADA DE MANERA INTERNACIONAL. -QUIEN DEFINE QUIEN PARTICIPA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, 7.- POR QUE EN EL AÑO 2020 SE OTORGARON CONSTANCIAS Y EN QUE FECHAS DEBIDO A QUE ESTUVIMOS EN PANDEMIA SARS COVID19, Y TODAS LAS ATIVIDADES FUERON CANCELADAS. 10 REFERENTE LOS PADRONES SOLICITADOS SOLAMENTE ESTAN LAS DEL AÑO 2022, 12.- NO TIENE CONTESTACION ADECUADA A LA PREGUNTA.

De lo anterior resulta infundado, en virtud de que se le dio contestación a todas y cada una de sus preguntas sin embargo: efecto de AMPLIAR, DAR UNA RESPUESTA FAVORABLE AL HOY RECURRENTE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, fracción II, artículo 56 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de más preceptos legales aplicables en la materia, esta Unidad de Transparencia turno lo siguiente:

- Mediante oficio **XOCH13-UTR-18-2023**, de fecha 11 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia solicita a la Dirección General de Administración se pronuncie dentro del ámbito de sus atribuciones lo que a su Derecho convenga. Así mismo la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, remite a esta Unidad de Transparencia un oficio dando contestación a las preguntas referidas con los numerales **1, 4, 6, 7, 10, 12**, motivo por el cual la hoy recurrente interpone el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6799/2022.
- Así mismo y a efecto de complementar, ampliar y dar una respuesta favorable para la hoy Recurrente, esta Unidad de Transparencia estimo pertinente turnar oficio No **XOCH13-UTR-17-2023**, de fecha 11 de enero de 2023, a la Coordinación del Centro



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Servicios y Atención Ciudadana, toda vez que en la respuesta primigenia la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, refiere en su contestación “Acudir **CESAC** (Centro de Servicios y Atención Ciudadana), a ingresar la solicitud (sic)”, de la cual corresponde a la pregunta marcada con el numeral 1.

Aunado a lo anterior la Coordinación del Centro Servicios y Atención Ciudadana, se manifiesta mediante oficio **XOCH13-CSA/0032/2023** de fecha 12 de enero de 2023, signado por Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro Servicios y Atención Ciudadana.

- En cumplimiento a lo señalado, con fundamento en el artículo 237 fracción I, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar lo actuado por medio electrónico [...] por el cual el recurrente señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, agregando captura de pantalla de envío de información a la hoy Recurrente.

En tal sentido, se concluye que se ha atendido la solicitud información Pública con número de **092075322002292**, del cual dio origen al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.6799/2022**.

NO OMITO MANIFESTAR QUE CON FECHA 17 DE ENERO DE 2023, MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA MEDIO POR EL CUAL SE NOTIFICO A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES DEL CUAL SE ADMITE RECURSO DE REVISION RECAIDO EN LA PONENCIA DEL COMISIONADO PONENTE **JULIO CESAR BONILLA GUTIERREZ** BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX/RR.IP.6800/2022**, DERIVADO DE LA **SOLICITUD DE IRIGEN 092075322002274**, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO **ACUMULACION DE EXPEDIENTES TODA VEZ QUE EXISTE CONEXIDAD DE CAUSA, ASI MISMO EVITAR RESOLUCIONES CONTRADICTORIAS.**

PRUEBAS

1.- Todas y cada una de las documentales que se relacionan con las manifestaciones antes expuestas y que sirven para demostrar que este Sujeto Obligado, atendió debidamente la solicitud de información Pública con número de folio **092075322002292**, del cual dio origen al Recurso de Revisión que nos ocupa.

Así mismo Esta Unidad de Transparencia manifiesta que en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, actuando en todo momento apegado a lo previsto en la Ley en Materia, observando los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad y máxima publicidad de los actos que lleva las misma, salvaguardando en todo momento los principios rectores del Derecho a la información Pública.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Por lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO: Sea estime el Valor probatorio de las documentales en cumplimiento, lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.

SEGUNDO: ACUMULACION DE EXPEDIENTES INFOCDMX/RR.P.6800/2022, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ORIGEN 092075322002274, TODA VEZ QUE EXISTE CONEXIDAD DE LA CAUSA, ASÍ MISMO EVITAR RESOLUCIONES CONTRADICTORIAS.

TERCERO.- Solicito resolver en el sentido de Sobreseer o bien se tenga como asunto totalmente concluido, en virtud de que la información se está poniendo a disposición del Recurrente garantizando su derecho a la información,

CUARTO. Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro: unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com, recursosderevision.xochimilco@gmail.com.
..." (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia XOCH13-UTR-18-2023, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, y dirigido al Director General de Turismo y Fomento Económico, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicita rinda los alegatos correspondientes.
- b) Oficio con número de referencia XOCH13-DTF/053/2023, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Turismo y Fomento Económico, y dirigido al J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual remite el diverso oficio XOCH13/DFE/017/2023 en el que la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, emite contestación.
- c) Oficio con número de referencia XOCH13-DTF/042/2023, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Turismo y Fomento Económico, y dirigido al Director de Fomento Económico y Cooperativo, ambos adscritos al sujeto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

obligado, mediante el cual solicita se manifieste respecto del recurso de revisión que nos ocupa.

- d) Oficio con número de referencia XOCH13/DFE/017/2023, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Fomento Económico y Cooperativo, y dirigido al Director de General de Turismo y Fomento Económico, mediante el cual señala lo siguiente:

“ ...

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su similar con numero de oficio XOCH13-DTF/042/2023, mediante el cual envía el Recurso de Revisión en contra de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con folio 92075322002292, motivo por el cual se formó el expediente con clave INFOCDMX.RR.IP.6799/2022, al respecto le informo lo siguiente.

1.- Solicito me informe donde se encuentra publicada la convocatoria para realiza la inscripción para obtener una constancia de productor artesanal (no página de la alcaldía) y porque esta publicada o no en dicho lugar.

La constancia de productor es un documento que avala el proceso de elaboración de algún producto o artesanía típica de nuestra demarcación al igual que otro tipo de productos que no son necesariamente artesanías o típicos de esta región pero que en su proceso de elaboración o preparación se hace de manera manual o con el apoyo mínimo de maquinaria o aparato para dicho fin. Es decir, no es automatizado y es totalmente necesario para que se pueda entregar un producto terminado y de calidad al consumidor final. Para lo anterior se saca una convocatoria en la cual se explica el proceso y los medios para obtener este documento y que todas y todos los residentes de la alcaldía que requieran el mismo lo puedan solicitar y en su caso obtenerlo. Dicha convocatoria es publicada en la página oficial de la Alcaldía y redes sociales oficiales, ya que consideramos que el alcance de dichos medios es mayor a los tradicionales. Cabe mencionar que la convocatoria 2023 está próxima a publicarse.

4.- Solicito me informe porque, quien, y que criterios toman, para otorgar constancias de productor artesanal y a su vez, que criterios tomaron para otorgar dichas constancias a personas que elaboran productos como fresas con crema, quesadillas, botanas, gelatinas, etc., que han participado dentro de los diversos eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la alcaldía de Xochimilco, siendo que estos productos entran del ramo de elaboración de alimentos y postres y se han encontrado dentro de los espacios que son utilizados por Productores y artesanos. Y en que fundamentan para que esta constancia sea utilizada de manera internacional.

El otorgamiento de la constancia de productor artesanal, está ligado a una visita domiciliaria



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

al lugar donde se elaboran los productos típicos o no y las artesanías, en el cual se toma evidencia gráfica y video grafica de 4 puntos fundamentales: la materia prima que se ocupa, la herramienta o utensilios que son necesarios, el proceso de elaboración y el producto terminado y listo para su comercialización. Derivado de este procedimiento y evidencia es que se toma la decisión de otorgar o no dicho documento por parte de las personas servidoras públicas al frente tanto de la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo como de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo. Lo anterior fundamentado en las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de esta alcaldía, generando de esta manera la reactivación económica de estos sectores en específico de productores, transformadores y artesanos de nuestra región.

6.- Solicito me informe de qué manera llevan a cabo y quien define la forma para que las personas que ya cuentan con alguna constancia de productor artesanal, pueda participar en los diversos eventos que se realizan en la Alcaldía Xochimilco y en otros lugares a los que son invitados.

El proceso de selección sea en lleva a cabo basándose en el padrón de productores, artesanos y transformadores de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo; publicándose una convocatoria cuando el evento así lo requiere; atendiendo la solicitud expresa de la dependencia que hace la invitación y requiere ciertos giros en específico y buscando que siempre exista una representatividad de la alcaldía en donde se presenten los artesanos y productores de nuestra región.

7.- Porque en el año 2020 se otorgaron constancias y en que fechas debido a que estuvimos en pandemia SARS COVID 19, y todas las actividades fueron canceladas.

En el año 2020 se cerraron todas las actividades esenciales a partir de que fue declarado el estado de emergencia en el mes de marzo del año en mención y se reabrieron parcialmente en el mes de noviembre del mismo año. Por esta razón es que se otorgaron constancias de artesano las cuales en su mayoría fueron renovaciones y fueron solicitadas vía CESAC. En total se otorgaron 150 constancias en este año, de las cuales 112 se elaboraron y entregaron en los meses de febrero y marzo y los 38 restantes en el mes de noviembre. En el periodo de meses de abril a octubre no se tuvieron actividades por la emergencia sanitaria.

10.- Solicito el listado o padrón que conformaron en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, que participaron dentro de sus eventos o fiestas de la flor más bella de sus ferias de la esfera, la participación en otras alcaldías y estados donde la Alcaldía de Xochimilco ha sido invitada, donde me informe o me indique de la forma que le sea más conveniente y se distinga quienes fueron los participantes en cada evento, si fuera necesario el nombre de sus productos que ellos realizan (ejemplo Dulces Juanita, Nieves El Güero, etc.)

Los padrones o listados de los participantes en cada uno de los eventos en los que participan productores y artesanos contiene información que es necesaria para el control y buen desarrollo de los mismos, y que está bajo resguardo del Responsable del sistema de Datos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, no es posible proporcionar dicha información.

12.- Solicito me informe si la SEPI, está informada de la entrega de estas constancias de productor artesanal, así como de su listado o padrón, si es así solicito el oficio recibido por la SEPI, de lo contrario solicito me explique de manera fundamentada porque no lo ha hecho del conocimiento de esa instancia.

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo al realizar una de sus actividades institucionales, que se encuentra sustentada en el Manual Administrativo de esta alcaldía, como lo es la elaboración de constancias de productor, recaba datos personales de las y los ciudadanos que solicita y reciben dicho documento y que para el tratamiento de estos datos se cuenta con un sistema de datos personales específico observando para tal fin lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y garantizar el correcto manejo de esta. Motivo por el cual la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, (SEPI) no tiene conocimiento formal de ninguno de nuestros padrones.

...” (sic)

- e) Oficio con número de referencia XOCH13-UTR-17-2023, de fecha once de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, y dirigido al Coordinador del Centro de Atención Ciudadana, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicita rinda los alegatos correspondientes.
- f) Oficio con número de referencia XOCH13-CSA/0032/2023, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, y dirigido al J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual señala lo siguiente:

“...

En atención y respuesta a oficio **XOCH13-UTR-17-2023** a través del cual remite copia simple del **ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES**, donde se admite a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información con **folio 92075322002292**, motivo por cual se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP.6799/2022** enviado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibido en la Unidad de Transparencia el **11 de enero del año en curso**, en vía de notificación.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

1.- Solicito me informe en donde se encuentra publicada la convocatoria para realizar la inscripción para obtener una constancia de productor artesanal (no página de la Alcaldía) y porque está o no publicada en dicho lugar.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido, esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas. No está facultada para emitir convocatorias.

2.- Solicito mencione los requisitos para poder obtener una Constancia de productor artesanal.

Los requisitos los establece la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, entre ellos esta obtener el folio SUAC (Sistema Unificado de Atención Ciudadana).

Cabe señalar que el número de folio SUAC, es sólo uno de los requisitos para obtener una constancia de productor artesanal y este se expide mediante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC.

El procedimiento para obtener el folio SUAC es el siguiente:

Presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs, donde una de las operadoras captará sus datos (correo electrónico y número celular) además de solicitar una breve descripción de su trabajo como productor artesanal, una vez capturados sus datos en el sistema, en su correo electrónico recibirá el folio SUAC.

De igual manera, puede solicitar su folio SUAC por los medios digitales de CESAC: (correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx, cuenta de twitter @cesaxochi, página de Facebook Cesac Xochimilco) y por estos medios se le proporciona el folio SUAC.

Otro medio que se pone a disposición de la ciudadanía para obtener el folio SUAC, es ingresar al siguiente link <https://311locatel.cdmx.gob.mx>

3.- Solicito me informe la clasificación de productores y artesanos que pueden participar para obtener una Constancia de Productor artesanal.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

4.- Solicito me informe porque, quien y que criterios toman, para otorgar constancias de Productor artesanal, y a su vez, que criterios tomaron para otorgar dichas constancias a personas que elaboran productos como fresas con crema, quesadillas, botanas, gelatinas, etc., que han participado dentro de los diversos eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la alcaldía de Xochimilco, siendo que esos productos entran dentro del ramo de elaboración de alimentos y postres y se han encontrado dentro de los espacios que son utilizados por Productores y artesanos.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

5.- Solicito mencione como definen un productor y un artesano en cuestión, no como definición que se encuentre establecida en libros ni en internet.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

6.- Solicito me informe de qué manera llevan a cabo y quien define la forma para que las personas que ya cuentan con alguna constancia de productor artesanal, pueda participar en los diversos eventos que se realizan en la Alcaldía de Xochimilco y en otros lugares a los que son invitados.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

7.- Solicito me informe cuantas personas integran su lista o padrón de los años 2019, 2020, 2021, 2022 de productores artesanales y cuáles son los giros que tiene cada uno que conforma su listado ó padrón, no solicito nombres ni direcciones por cuestión de datos personales.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

8.- Solicito me informe que autoridad otorga estas constancias, en que fundamentan de manera legal el otorgar una Constancia Artesanal.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, es la Unidad Administrativa con facultades para otorgar la constancia de productor artesanal.

9.- Solicito me informe ante que autoridades (Contraloría, alguna Secretaria, etc) avalan dichas Constancias de Productor artesanal y ante quien hacen la selección para que participen todos los productores artesanales que tienen en su padrón o lista.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

10.- Solicito el listado o padrón que conformaron en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, que participaron dentro de sus eventos o fiestas de la flor más bella, de sus ferias de la esfera, la participación en otras alcaldías y estados donde la Alcaldía de Xochimilco ha sido invitada, donde me informe o me indique de la forma que le sea más conveniente y se distinga quienes fueron las participantes en cada evento si fuera necesario el nombre de sus productos que ellos realizan ('ejemplo Dulces Juanita, Nieves El Güero, etc).

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana,

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

11.- Solicito me informe cual es el proceso de selección para participar en cualquier evento, como se les comunica a las personas que tienen Constancia de productor artesanal, donde se realiza esa selección, quien la realiza y que autoridades a parte de la Dirección de Fomento económico y cooperativo avala esta selección, autoridades que no sean el director general y el alcalde de Xochimilco (contraloría, derechos humanos, etc).

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar, capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

12.- solicito me informe si la SEPI está informada de la entrega de estas constancias de productor artesanal, así como de su listado o padrón, si es así solicito el oficio recibido por la SEPI, de lo contrario solicito me explique de manera fundamentada por que no lo ha hecho del conocimiento de esa instancia. Solicito toda esta información por parte de la dirección de fomento económico y cooperativo, así como de Ea subdirección de comercialización y fomento cooperativo.

En apego al Manual Administrativo MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 las funciones de esta Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana se encuentra la de Coordinar la atención de la demanda ciudadana de servicios públicos (atender, orientar, informar,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

capturar, canalizar, dar seguimiento) así como verificar el cumplimiento de un servicio de calidad a través de un Modelo Integral de Atención Ciudadana.

En este sentido esta Coordinación es el mecanismo diseñado para recibir las solicitudes ciudadanas y NO cuenta con elementos para proporcionar dicha información.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, 192 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

- g)** Oficio con número de referencia XOCH13-UTR-31-2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“...

En relación al acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, emitido por los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado estando en tiempo y forma remite oficios, donde se da atención al Recurso de Revisión en contra de la Alcaldía Xochimilco, derivado de la respuesta recaída a la solicitud de información con número de folio 92075322002292, del cual se formó el expediente INFOCDMX/RR.IP.6799/2022.

- Mediante oficio **XOCH13-UTR-18-2023**, de fecha 11 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia solicita a la Dirección General de Administración se pronuncie dentro del ámbito de sus atribuciones lo que a su Derecho convenga. Así mismo la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, remite a esta Unidad de Transparencia un oficio **XOCH13-DTF-053-2023**, de fecha 16 de enero de 2023, signado por el titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, Lic. José Luis Zaldivar Olivares, dando contestación a las preguntas referidas con los numerales **1, 4, 6, 7, 10, 12**.
- Así mismo, esta Unidad de Transparencia estimo pertinente turnar oficio No **XOCH13-UTR-17-2023**, de fecha 11 de enero de 2023, a la Coordinación del Centro Servicios y Atención Ciudadana, a efecto de complementar, ampliar y dar una respuesta favorable, respecto a la pregunta marcada con el numeral 1. dando contestación mediante oficio **XOCH13-CSA/0032/2023** de fecha 12 de enero de 2023, signado por Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro Servicios y Atención Ciudadana.

Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo mas clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.
..." (sic)

h) Correo electrónico de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió al hoy recurrente, en el correo electrónico señalado por éste para efecto de oír y recibir notificaciones, mediante el cual remitió sus manifestaciones y alegatos.

IX. Acumulación. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se acordó la acumulación de los respectivos recursos de revisión y se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

X. Cierre de instrucción. El trece de febrero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción V, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó medularmente con la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I y III, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, la que notificó vía correo electrónico el veinte de enero de dos mil veintitrés, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados.

a) Solicitud de Información. El particular requirió conocer, lo siguiente:

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

1. Solicito me informe en donde se encuentra publicada la convocatoria para realizar la inscripción para obtener una constancia de productor artesanal (no página de la Alcaldía) y porque está o no publicada en dicho lugar.
2. Solicito mencione los requisitos para poder obtener una Constancia de productor artesanal.
3. Solicito me informe la clasificación de productores y artesanos que pueden participar para obtener una Constancia de Productor artesanal.
4. Solicito me informe porque, quien y que criterios toman, para otorgar constancias de Productor artesanal, y a su vez, que criterios tomaron para otorgar dichas constancias a personas que elaboran productos como fresas con crema, quesadillas, botanas, gelatinas, etc., que han participado dentro de los diversos eventos que se llevan a cabo dentro y fuera de la alcaldía de Xochimilco, siendo que esos productos entran dentro del ramo de elaboración de alimentos y postres y se han encontrado dentro de los espacios que son utilizados por Productores y artesanos.
5. Solicito mencione como definen un productor y un artesano en cuestión, no como definición que se encuentre establecida en libros ni en internet.
6. Solicito me informe de qué manera llevan a cabo y quien define la forma para que las personas que ya cuentan con alguna constancia de productor artesanal, pueda participar en los diversos eventos que se realizan en la Alcaldía de Xochimilco y en otros lugares a los que son invitados.
7. Solicito me informe cuantas personas integran su lista o padrón de los años 2019, 2020, 2021, 2022 de productores artesanales y cuáles son los giros que tiene cada uno que conforma su listado ó padrón, no solicito nombres ni direcciones por cuestión de datos personales.
8. Solicito me informe que autoridad otorga estas constancias, en que fundamentan de manera legal el otorgar una Constancia Artesanal.
9. Solicito me informe ante que autoridades (contraloría, alguna Secretaría, etc) avalan dichas Constancias de Productor artesanal y ante quien hacen la selección para que participen todos los productores artesanales que tienen en su padrón o lista.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

10. Solicito el listado o padrón que conformaron en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, que participaron dentro de sus eventos o fiestas de la flor más bella, de sus ferias de la esfera, la participación en otras alcaldías y estados donde la Alcaldía de Xochimilco ha sido invitada, donde me informe o me indique de la forma que le sea más conveniente y se distinga quienes fueron las participantes en cada evento si fuera necesario el nombre de sus productos que ellos realizan (ejemplo Dulces Juanita, Nieves El Güero, etc.).
11. Solicito me informe cual es el proceso de selección para participar en cualquier evento, como se les comunica a las personas que tienen Constancia de productor artesanal, donde se realiza esa selección, quien la realiza y que autoridades a parte de la Dirección de Fomento económico y cooperativo avala esta selección, autoridades que no sean el director general y el alcalde de Xochimilco (contraloría, derechos humanos, etc).
12. Solicito me informe si la SEPI está informada de la entrega de estas constancias de productor artesanal así como de su listado o padrón, si es así solicito el oficio recibido por la SEPI, de lo contrario solicito me explique de manera fundamentada por que no lo ha hecho del conocimiento de esa instancia

b) Respuesta del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, informó lo siguiente:

Del punto 1 señaló que acudiera el CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana), e ingresar la solicitud al para otorgamiento de Constancia de Producción Artesanal a partir de la publicación de la convocatoria del año en curso.

Del punto 2 mencionó los requisitos para obtener una constancia de productor artesanal.

Del punto 3 indicó que los artesanos que demuestren el proceso de elaboración de su producto y Productores que llevan a cabo la Industrialización y Transformación de la producción primaria. (que este hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Del punto 4 señaló que las constancias de productor artesanal se otorgan realizando el procedimiento del manual administrativo de la Alcaldía Xochimilco, para ser reconocidos y puedan promover sus productos en lugares por excelencia, comerciales turísticos e históricos en los niveles Estatal, Nacional e Internacional mediante la oportuna atención a la solicitud ingresada

Del punto 5 indicó la definición de productor y artesano, como sigue: Artesanos: que demuestren el proceso de elaboración de su producto (hecho a mano); Productores: que llevan a cabo la Industrialización y Transformación de la producción primaria

Del punto 6, manifestó que se realiza una llamada telefónica a los artesanos y productores que estén dentro del padrón, se les menciona los datos del evento a realizarse, para que ellos puedan ver la posibilidad de asistir en los horarios, fechas y ubicación donde se llevara a cabo las lenas o eventos

Del punto 7, proporcionó el número de personas que integran la lista o padrón de productores artesanales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Del punto 8, indicó que la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, son los responsables de otorgar las constancias a los o las solicitantes de acuerdo como lo especifica el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco

Del punto 9, señaló que la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, y la Subdirección de Comercialización y Fomento económico es quien otorga y avala las constancias, siendo esta Subdirección quien realiza las visitas domiciliarias, misma quien hace la selección para la participación de todos los que pertenecen al padrón del año en curso con su constancia vigente

Del punto 10, proporcionó un Listado desglosado por evento y giro.

Del punto 11, indicó que la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo como la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, es quien realiza la invitación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

para los eventos, se realizan acuerdos con los artesanos y productores, quienes participaran por medio de su asistencia a dicha reunión, que se lleva a cabo en las Oficinas de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, por invitación vía telefónica

Del punto 12, señaló que de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, no puede usar, compartir datos personales de los solicitantes a una constancia de productor artesanal que expide la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó medularmente con la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, toda vez que a su consideración, no contestan lo solicitado a los puntos 1, 4, 6, 7, 10 y 12.

Llegados a este punto, es de precisarse que el particular se agravió respecto a la atención brindada a los puntos **1, 4, 6, 7, 10 y 12** y no así de la relacionada con los puntos **2, 3, 5, 8, 9 y 11** solicitados; por lo que dicha información solicitada se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**
...”

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

d) Alegatos. El sujeto obligado dio atención a los agravios del particular, anexando el acuse de envío del correo electrónico remitido a la persona recurrente.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con las solicitudes de información pública con números de folio **092075322002274** y **092075322002292** presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sus respectivas respuestas, los recursos de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado.

- **Análisis respuesta complementaria**

En atención al agravio formulado por la persona recurrente, el cual **consistió en la entrega de información que no corresponde con lo solicitado**, el sujeto obligado, mediante oficio número **XOCH13-UTR-32-2023**, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, así como sus respectivos anexos, envía una respuesta complementaria



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

a través del correo electrónico de la persona recurrente, con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado se allanó al agravio del recurrente e informó lo siguiente:

Del punto 1 señaló que la constancia de productor es un documento que avala el proceso de elaboración de algún producto o artesanía típica de nuestra demarcación al igual que otro tipo de productos que no son necesariamente artesanías o típicos de esta región pero que en su proceso de elaboración o preparación se hace de manera manual o con el apoyo mínimo de maquinaria o aparato para dicho fin. Es decir, no es automatizado y es totalmente necesario para que se pueda entregar un producto terminado y de calidad al consumidor final. Para lo anterior se saca una convocatoria en la cual se explica el proceso y los medios para obtener este documento y que todas y todos los residentes de la alcaldía que requieran el mismo lo puedan solicitar y en su caso obtenerlo. Dicha convocatoria es publicada en la página oficial de la Alcaldía y redes sociales oficiales, ya que consideramos que el alcance de dichos medios es mayor a los tradicionales. Cabe mencionar que la convocatoria 2023 está próxima a publicarse.

Del punto 4 indicó que el otorgamiento de la constancia de productor artesanal, está ligado a una visita domiciliaria al lugar donde se elaboran los productos típicos o no y las artesanías, en el cual se toma evidencia gráfica y video grafica de 4 puntos fundamentales: la materia prima que se ocupa, la herramienta o utensilios que son necesarios, el proceso de elaboración y el producto terminado y listo para su comercialización. Derivado de este procedimiento y evidencia es que se toma la decisión de otorgar o no dicho documento por parte de las personas servidoras públicas al frente tanto de la Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo como de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo. Lo anterior fundamentado en las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de esta alcaldía, generando de esta manera la reactivación económica de estos sectores en específico de productores, transformadores y artesanos de nuestra región.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Del punto 6 manifestó que el proceso de selección se lleva a cabo basándose en el padrón de productores, artesanos y transformadores de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo; publicándose una convocatoria cuando el evento así lo requiere; atendiendo la solicitud expresa de la dependencia que hace la invitación y requiere ciertos giros en específico y buscando que siempre exista una representatividad de la alcaldía en donde se presenten los artesanos y productores de nuestra región.

Del punto 7 indico que en el año 2020 se cerraron todas las actividades esenciales a partir de que fue declarado el estado de emergencia en el mes de marzo del año en mención y se reabrieron parcialmente en el mes de noviembre del mismo año. Por esta razón es que se otorgaron constancias de artesano las cuales en su mayoría fueron renovaciones y fueron solicitadas vía CESAC. En total se otorgaron 150 constancias en este año, de las cuales 112 se elaboraron y entregaron en los meses de febrero y marzo y los 38 restantes en el mes de noviembre. En el periodo de meses de abril a octubre no se tuvieron actividades por la emergencia sanitaria.

Del punto 12, indicó que Los padrones o listados de los participantes en cada uno de los eventos en los que participan productores y artesanos contiene información que es necesaria para el control y buen desarrollo de los mismos, y que está bajo resguardo del Responsable del sistema de Datos Personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, no es posible proporcionar dicha información.

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efecto los agravios formulados.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; **pues en esta ocasión, el sujeto obligado proporcionó la información relativa a los puntos 1, 4, 6, 7 y 12, como quedó descrito anteriormente.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Además, **acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria**; notificación que cabe destacar, fue realizada a través del correo electrónico; ya que, en el presente medio de impugnación la persona recurrente señaló como medio de notificación.

No obstante lo anterior, respecto del punto 10, se advierte que no dio atención a lo solicitado toda vez que manifestó que los padrones o listados de los participantes en cada uno de los eventos en los que participan productores y artesanos contiene información que es necesaria para el control y buen desarrollo de los mismos, y que está bajo resguardo del Responsable del sistema de Datos Personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, por lo que no era posible proporcionar dicha información.

Por otra parte, cabe señalar que en respuesta inicial proporcionó un listado desglosado por evento y giro, únicamente del año 2022, por lo que omitió señalar lo correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**, al haber restringido el acceso de la información requerida al recurrente, brindando una atención inadecuada a la solicitud de información.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- ☒ Turne la solicitud de información a todas las unidades administrativas que resulten competentes, para efecto de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida en el punto **10**, y entreguen dentro de sus atribuciones la información solicitada consistente en el listado o padrón que conformaron en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

el periodo 2019, 2020 y 2021, que participaron dentro de sus eventos o fiestas de la flor más bella, de sus ferias de la esfera, la participación en otras alcaldías y estados donde la Alcaldía de Xochimilco ha sido invitada, donde se informe o indique quienes fueron las participantes en cada evento y el nombre de sus productos.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6799/2022 y su
acumulado INFOCDMX/RR.IP.6800/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO